AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO.

DECRETO ALCALDICIO Nº 2 400 /

QUILLÓN, 27 JUL 2021

<u>VISTOS</u>:

- Decreto alcaldicio Nº 3.412 de fecha 16.11.2020, que aprueba el Presupuesto municipal de Educación para el año 2021.
- Decreto alcaldicio N° 1.487 de fecha 18.04.2018, que designa suplente en jefatura DAEM Quillón.
- Decreto alcaldicio Nº 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, por el cual se nombra, a don Miguel Alfonso Peña Jara, como Alcalde de la comuna de Quillón.
- Decreto alcaldicio Nº 2.287, de fecha 29 de junio de 2021, que ratifica nombramiento como Administrador Municipal en calidad de titular al Sr. José Acuña Salazar.
- 5. Decreto alcaldicio Nº 2.288, de fecha 29 de junio de 2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios municipales que su texto indica.
- Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 7. Lo establecido en Reglamento de la Ley Nº 19.886; Capítulo II, artículo 10º, número 3.
- 8. La Resolución Exenta N° 365 de fecha 16.03.2020, emitida por la Intendencia de la Región de Ñuble, que Imparte Instrucciones de Funcionamiento en los servicios públicos de la Región de Ñuble con motivo de la Alerta Sanitaria Decretada por el Ministerio de Salud por brote de nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
- 9. Decreto Supremo N° 4 de fecha 08.02.2020 y Decreto Supremo N°6 de fecha 07.03.2020, ambos del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (Espii) por brote del nuevo Coronavirus Covid-19.
- 10. Decreto Alcaldicio 3.805 de fecha 21.12.2020, que prorroga emergencia sanitaria comunal por brote y propagación de virus Covid-19, y dispone las medidas administrativas y de personal que indica.
- 11. Dictamen 3.610 de fecha 17.03.2020 de la Contraloría General de la República, que trata sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19.
- Decreto Supremo N°104 de 18.03.2020, Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
- Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 179-2021 de fecha 17.06.2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
- 14. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.



CONSIDERANDO

- ➤ La situación de emergencia de salud nacional ocasionada por el COVID-19, como pandemia internacional.
- Decreto Supremo N° 153 de fecha 25.06.2021, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y designa a los Jefes de la Defensa Nacional.
- ➤ Resolución Exenta N° 672 de fecha 16.12.2020, que aprueba el calendario escolar regional año 2021 para los establecimientos educacionales de la región de Ñuble.
- ➤ Que, según solicitudes presentadas por los directores de Establecimientos Educacionales para realizar traslado de alumnos a los establecimientos, para la atención con equipos multiprofesionales del Programa PIE y/o entrevista con cada uno de los docentes, entre otros, para resolver dudas e inquietudes de los estudiantes, razón por la cual se requiere contar con transporte escolar.
- Que, cada requerimiento de transporte debe ser coordinada entre los directores y cada proveedor prestador del servicio.
- ➤ Que, para establecer los recorridos se considerarán los contratos celebrados durante año 2020 entre la I. Municipalidad de Quillón Depto. de Educación y los proveedores, según licitaciones públicas 4364-1-LR20 "Traslado de Alumnos, Diversos Sectores de Quillón y 4364-2-LE20 "Traslado de Menores Sala Cuna y Jardín Infantil Rayito de Amor y Trato Directo N° 1.245 de fecha 12.03.2020.
- ➤ Lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 en el artículo 10 numeral 3 que señala "en caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".

DECRETO

1. AUTORÍZASE, la contratación directa mientras se mantenga vigente el Estado de Excepción Constitucional, a los siguientes proveedores, según el presente detalle:

N°	Proveedor	Dut	T 1/4 1 1/4
Servicio		Rut	Valor día
1	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate		\$49.362
2	José Pablo Zapata Monsalve	<u>.</u>	\$56.800
3	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate		\$25.980
4	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate		\$58.455
5	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate		\$45.465
6	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate		\$23.382
7	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate		\$48.063
8	José Pablo Zapata Monsalve		\$74.000
9	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate		\$49.362
10	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate	· -	\$51.960
11	Leonel Segundo Riquelme Jara		\$38.970
12	José René Padilla Cares		
13	José Miguel Silva Ampuero		\$77.000.~
14	Domingo Francisco Oróstica Villagrán		\$71.445
	Tanoisco Orostica villagran		\$38.000



P

15	Sandra del Rosario Ramos Rojas	\$43.240
16	José Pablo Zapata Monsalve	\$51.900
17	Hortensia del Carmen Inzunza Valenzuela	
18	Leonel Segundo Riquelme Jara	\$23.000
19	Domingo Francisco Oróstica Villagrán	\$35.000
20	Victoria Alejandra Salvo Galdames	\$60.000
		\$19.000
21	Jorge Guido Parada Cartes	\$25.000
22	Domingo Francisco Oróstica Villagrán	\$58.374
23	José René Padilla Cares	\$28.000
24	Jorge Guido Parada Cartes	\$45.000
25	Jorge Guido Parada Cartes	\$55.000
26	Domingo Francisco Oróstica Villagrán	\$32.000
27	José Pablo Zapata Monsalve	\$37.800
28	Bárbara Francesca Lezana Ibarra	<u> </u>
29	Hortensia del Carmen Inzunza Valenzuela	\$68.166
30	Juan Vladimir Valenzuela Iturra	\$43.000
31		\$84.435
	Trans. Angélica Jara Salazar E.I.R.L.	\$89.000
32	Trans. Angélica Jara Salazar E.I.R.L.	\$87.000

2. **EMÍTASE**, orden de compra al término de cada mes, por día trabajado, previa certificación de cada uno de los directores/as.

Hortensia del Carmen Inzunza Valenzuela

- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de esta contratación a la cuenta 215.22.09.003, Fondos DAEM, del presupuesto municipal de educación vigente para el año 2021.
- 4. Dispóngase que Adquisiciones del DAEM, quién actuará como unidad técnica para la administración de ésta y deberá además publicar el presente decreto alcaldicio en el sistema de información www.mercadopublico.cl de acuerdo a lo señalado en los artículos 50° y 57° letra d) N° 1 del Decreto Supremo N° 250/04.

ANÓTESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO A MUNICIPAL MINISTRO DE FE

MINISTRO DE FE

MINISTRO DE FE

MINISTRO DE FE

Traslado Sala Cuna Rayito de Amor:

JOSÉ ACUÑA SALAZAR ADMINISTRADOR MUNICIPAL "por orden del alcalde"

\$64.000.-

UZG/NSCh/gio. BISTRIBUCIÓN

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO DAEM

3 Decreto Nº